

**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3008**  
4 de enero del 2021

**COMUNICADO AL SECTOR SOBRE EL CONTENIDO DEL DECRETO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INGRESO, DOCUMENTACIÓN Y PERMANENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS BAJO LA CATEGORÍA ESPECIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES PARA LABORAR EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19**

Señores:

**Productores y Beneficiadores de Café**

Estimados Señores.

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFFE).

Sirva este medio para hacerles de conocimiento que el pasado 24 de diciembre de 2020, en la Gaceta N°300 visible al Alcance Digital N°339 salió publicado el Decreto que contiene el ***PROCEDIMIENTO DE INGRESO, DOCUMENTACIÓN Y PERMANENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS BAJO LA CATEGORÍA ESPECIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES PARA LABORAR EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.***

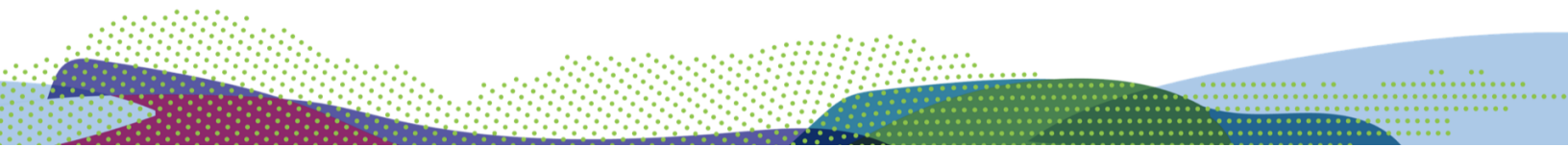
El cual tiene como objetivo disponer del respectivo procedimiento para el ingreso documentación y permanencia legal de las personas extranjeras con permanencia legal bajo la categoría especial de Personas Trabajadoras Temporales para laborar en la actividad productiva del sector agrícola en el marco del estado de emergencia nacional por COVID-19, mismo que fue emitido con el propósito de regularizar a las personas migrantes que estaban con arraigo en el territorio costarricense al momento de la Declaratoria de Emergencia Nacional por COVID-19.

Con este Decreto, las autoridades de Migración Costarricense autorizarán el ingreso y la permanencia legal de las personas extranjeras bajo la categoría especial de Personas Trabajadoras Temporales, para el desempeño de actividades agrícolas de carácter temporal, sujeto al debido cumplimiento de los requisitos correspondientes.

Así las cosas, se hace de conocimiento al sector cafetalero nacional, los requisitos que los empleadores deberán presentar ante la Dirección General de Migración y Extranjería para el trámite correspondiente, a saber:

A. Formulario de filiación debidamente completo con letra imprenta, legible y firmada. Este formulario será suministrado por la Dirección General de Migración y Extranjería sin costo alguno para la persona trabajadora ni el empleador.

Continúa....



**INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°3008**  
4 de enero del 2021

B. Solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de Migración y Extranjería, firmada por el empleador o el representante legal de la empresa empleadora, en la que se expliquen las actividades asalariadas que realizará la persona extranjera, la temporada y la zona en la que laborará.

C. Copia de la página principal del documento de viaje autorizado por la Dirección General de Migración y Extranjería para esos efectos, la cual deberá ser confrontada por el funcionario público que recibe la documentación.

D. Comprobante de pago mediante entero a favor del Gobierno de la República por veinticinco dólares (US\$25,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, según el artículo 33 inciso 4) de la Ley General de Migración y Extranjería.

E. Comprobante de pago mediante entero a favor del Gobierno de la República por cinco dólares (US\$5,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, según el artículo 33 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería.

F. Comprobante de pago mediante entero a favor del Gobierno de la República por treinta dólares (US\$30,00) o su equivalente en colones al tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, por la emisión del documento que acredite la permanencia legal, según el artículo 253 de la Ley General de Migración y Extranjería.

La persona empleadora deberá realizar los pagos indicados en los incisos d), e) y f) en el Banco de Costa Rica, **a nombre de la persona extranjera**.

Adicionalmente, se reconocerá el denominado dentro del sector cafetalero -Carné SITLAM- como documento de identificación idóneo, acción que estará amparada bajo resolución administrativa de la Dirección General de Migración y Extranjería.

El Decreto referido en la presente circular, entró a regir el pasado 24 de diciembre y permanecerá en vigor hasta el 30 de abril del presente año.

Se anexa para su conocimiento integral, el ***PROCEDIMIENTO DE INGRESO, DOCUMENTACIÓN Y PERMANENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS BAJO LA CATEGORÍA ESPECIAL DE PERSONAS TRABAJADORAS TEMPORALES PARA LABORAR EN EL SECTOR AGRÍCOLA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.***

Cualquier consulta adicional la pueden dirigir a la Lic. Bilbia González Ulate, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos al teléfono 2243-7861, o bien al correo electrónico bgonzalez@icafe.cr

Sin otro particular,

Original firmada

Lic. Xinia Chaves Quirós  
Directora Ejecutiva

